

Señor Director
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-138064-00005-0000

Fecha: 2014-08-14 16:58:17

Tra. 11 PATENTE IYII
Act. 523 RESPUESTA

Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Eve: 378 FASENACIONALI
Folios: 7

Trámite : 011
Evento : 378
Actuación : 523

Referencia : Expediente No. **13.138.064**
Asunto : Solicitud de patente para: **"FIBRA DE ACERO PARA
REFORZAR HORMIGÓN O MORTERO QUE TIENE UN
EXTREMO DE ANCLAJE CON AL MENOS DOS
SECCIONES DOBLADAS"**
Solicitante : NV BEKAERT SA
Fecha de solicitud : 07 de Junio de 2013

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, me refiero al oficio No. **5682** notificado por fijación en lista el 20 de Mayo de 2014.

2. Mediante oficio No. **5682** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Las observaciones realizadas en el oficio se refieren a la presencia de reivindicaciones referentes a un uso o segundo uso, a la claridad del pliego reivindicatorio, a la claridad del capítulo descriptivo, a la novedad de las reivindicaciones 1 y 3 a 6 en vista del documento **D1**: EP1840291, y a la novedad de las reivindicaciones 1, 3 a 5, 7 y 8 en vista del documento **D2**: US4764488.

3. Respuesta a las objeciones

De este modo y con el objeto de atender las objeciones arriba mencionadas, se desea presentar las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 852 - Tel: (57-4) 520 4760 / (57-4) 326 0769 / (57) 317 365 8663 / (57) 318 532 2365- COLOMBIA

3.1 Modificación de una solicitud en trámite

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 7 reivindicaciones.

Se han introducido las siguientes modificaciones al capítulo reivindicatorio:

- Las reivindicaciones 9 a 12 han sido eliminadas.
- La reivindicación 1 ha sido modificada de tal manera que incluye los fragmentos *'teniendo dicha parte media una longitud mayor de 25 mm'* y *'mediante el cual las secciones dobladas consecutivas están conectadas directamente entre sí por medio de una sección recta, teniendo dicha sección recta una longitud que varía entre 0,1 mm y 5 mm'*. Adicionalmente, se ha incorporado la materia de la reivindicación 2 en la reivindicación 1 y en consecuencia, la reivindicación 2 ha sido eliminada.
- Se ha eliminado la expresión *'al menos'* del pliego reivindicatorio.
- Con respecto a las objeciones realizadas a las frases de las reivindicaciones 1 y 2 por ser resultados a alcanzar, respetuosamente señalamos que dichos fragmentos no corresponden a resultados a alcanzar y por el contrario, son relaciones estructurales entre elementos que describen cómo es la disposición entre los elementos de la presente invención y en consecuencia, son características técnicas esenciales de la fibra de acero para reforzar hormigón o mortero de la presente invención. Así las cosas, la objeción de dicha frase carece de validez y por lo tanto, se considera superada.

Así, las reivindicaciones son ahora muy claras y precisas en el momento de señalar la naturaleza de la invención reivindicada y es evidente que las características técnicas esenciales de la invención están establecidas.

Por lo anterior, las objeciones formuladas por el Examinador en cuanto a la claridad y concisión del pliego reivindicatorio se ven superadas. En consecuencia, se

solicita atentamente tener en cuenta este nuevo pliego reivindicatorio para el nuevo análisis de patentabilidad.

3.2 Argumentos con respecto a la falta de Novedad

De acuerdo al artículo 16 de la Decisión 486, se determina:

***“Artículo 16:** Una invención se considerará nueva cuando no esté comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente, o en su caso, de la prioridad reconocida.”

La novedad de una invención se evalúa a través de la comparación uno a uno de sus características esenciales. De este modo, una invención puede ser objetada por novedad cuando sus características esenciales son exactamente iguales a las de un antecedente que represente el estado de la técnica conocido al momento de presentar la solicitud. Por lo tanto en caso que llegue a existir al menos una diferencia en dicha comparación, se afirma que la invención SI cumple con el requisito de novedad.

Con base en lo anterior, solicitamos atentamente la reconsideración de las razones por las cuales se objeta la novedad, con base en la siguiente información:

En primer lugar, amablemente señalamos que con el fin de distinguir la materia de la presente invención del arte previo citado correspondiente a los documentos D1 y D2, se ha incluido las características de la reivindicación 2 original en la reivindicación 1.

Así las cosas, mediante esta modificación, se evita que las secciones dobladas cuando están proyectadas verticalmente caigan sobre el eje principal (o sobre una línea que se extiende desde el eje principal).

Adicionalmente, es muy importante resaltar que así mismo se ha especificado que la parte media tiene una longitud mayor a 25 mm y se ha especificado también que las secciones dobladas consecutivas están conectadas directamente entre sí por medio de una sección recta, teniendo dicha sección recta una longitud que varía entre 0,1 mm y 5 mm.

De esta forma, se ven superadas las objeciones con respecto a novedad para la presente invención toda vez que es claro que los documentos D1 y D2 no anticipan como un todo las características técnicas esenciales del método objeto de protección en la reivindicación independiente 1 tal como se encuentra reivindicado en el nuevo pliego reivindicatorio, toda vez que incluye las características esenciales de la reivindicación 2 a la cual SI se le había reconocido la novedad.

En consecuencia de los argumentos anteriormente explicados, la invención de la presente solicitud de patente es novedosa sobre los documentos del estado de la técnica D1 y D2 citados por el Examinador.

3.3 Conclusión

Por todo lo anterior, los documentos D1 y D2 no resultan anterioridades válidas capaces de afectar la novedad de la invención de la presente solicitud. Por lo tanto, consideramos que el Examinador está pasando por alto que una sola diferencia con respecto al estado de la técnica, permite concluir que el objeto reivindicado es nuevo.

4. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por el Examinador, se solicita atentamente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente. En este sentido, respetuosamente recordamos al Examinador que la patente no podrá ser negada con base en objeciones diferentes a las expuestas en la acción oficial No. 5682, toda vez que al no haber sido trasladadas a mi representada, dicha decisión violaría tanto el tenor literal del artículo 45 de la Decisión 486 como el derecho constitucional al debido proceso. En este evento, y con base en el inciso 2 del artículo 45, respetuosamente solicitamos al Examinador expedir una nueva acción oficial que permita a mi representada contra argumentar las mismas o modificar la solicitud con el fin de cumplir los requisitos de patentabilidad.

6. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 7 reivindicaciones

Señor Director,


LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

C.C. 35.456.344 de Usaquén

T.P.A. No. 23.555

mm
COLO-02394-0841-002-4
SGD\SGD\ID-270193\WPCL2394
No. M-2014-270193\SGD

REIVINDICACIONES

1. Fibra de acero para reforzar hormigón o mortero, comprendiendo dicha fibra de acero una parte media recta y un extremo de anclaje en uno o ambos extremos de dicha parte media, teniendo dicha parte media un eje principal, teniendo dicha parte media una longitud mayor de 25 mm, desviándose dicho extremo de anclaje de dicho eje principal de dicha parte media en una sección de desviación, teniendo dicho extremo de anclaje n secciones dobladas, siendo n igual o superior a 2, mediante el cual las secciones dobladas consecutivas están conectadas directamente entre sí por medio de una sección recta, teniendo dicha sección recta una longitud que varía entre 0,1 mm y 5 mm, definiendo dicha fibra de acero cuando está en una posición estable sobre una superficie horizontal una saliente vertical sobre dicha superficie horizontal, estando ubicados en dicho saliente vertical sobre dicha superficie horizontal las salientes verticales de todas dichas n secciones dobladas de dicho extremo de anclaje en un lado del saliente vertical de dicho eje principal y en dicho saliente vertical sobre dicha superficie horizontal, el saliente vertical de ninguna de dichas n secciones dobladas está ubicado sobre el saliente vertical de dicho eje principal o sobre el saliente vertical de una línea que se extiende desde dicho eje principal.
2. Fibra de acero según la reivindicación anterior, en la que dicha parte media de dicha fibra de acero tiene una resistencia a la tracción R_m de 1000 MPa.
3. Fibra de acero según una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en la que dicha parte media tiene una elongación en carga máxima A_{g+e} del 2,5%
4. Fibra de acero según una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, estando dicha fibra de acero en un estado de alivio de esfuerzo.
5. Fibra de acero según una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en la que dicha parte media de dicha fibra de acero está dotada de una sección aplanada.

6. Fibra de acero según una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en la que dicha parte media de dicha fibra de acero tiene un diámetro D que oscila entre 0,1 mm y 1,20 mm.
7. Fibra de acero según una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en la que dicha fibra de acero tiene una razón de longitud frente a diámetro L/D que oscila entre 40 y 100.